CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Menzan B
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 246.-

Encarnación, 01 de octubre de 2026.-

VISTA: La documentación obrante en el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL"** ID N.º 480610; el Acta del Comité de Evaluación N.º 11/2026, de fecha 24 de setiembre de 2026; el Informe N° 143/2026 de fecha 29 de setiembre del 2026 presentado por la Sección de Control y Seguimiento y demás antecedentes obrantes en el procedimiento, en el marco de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 21 de setiembre de 2026, a través del Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas del SICP de la DNCP, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas correspondientes al llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL" ID N.º 480610**, conforme consta en el Acta de Apertura N.º 11, oportunidad en la cual se dio a conocer la única oferta presentada, correspondiente a **ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON**, con RUC N.º 4000603-4; y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y ha elevado el correspondiente informe, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024; y; ----------

QUE, en la etapa de **"SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS"**, el Comité de Evaluación procedió a solicitar documentación complementaria al oferente a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, habiendo el oferente ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON respondido en fecha 22 de setiembre de 2026 con la remisión de los documentos aplicables a su régimen tributario y demás requerimientos, los cuales fueron considerados conformes por el Comité;

QUE, realizada la verificación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, se constató que el oferente ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON cumple con los requisitos documentales exigidos, incluyendo las condiciones de participación, documentación legal, capacidad financiera y la experiencia requerida; ----------

QUE, en la verificación y análisis de los precios ofertados y su comparación con los parámetros de la Resolución DNCP N.º 454/2024, se constató que ningún precio ofertado se encuentra más de un 15% por encima ni más de un 25% por debajo del precio referencial, considerándose los precios razonables, aceptables y ajustados a la normativa vigente; y

QUE, en la verificación de la capacidad financiera, tras analizar la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales requeridos y atendiendo al régimen tributario aplicable en cada período (IRE Simple en 2023 e IRE General en 2024 y 2025), el Comité de

Lic. Estela Yuni
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Evaluación constató que el oferente ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON cumple con los requisitos y con los índices mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y; ---------

QUE, en la verificación de las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o contratar con el Estado previstas en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/2022, el Comité de Evaluación constató mediante Constancia del Ministerio de Economía y Finanzas que el oferente no registra datos en los sistemas SINARH / SICCA, no existiendo impedimentos para la contratación; y; ----------

QUE, "*...Conforme a la evaluación realizada, el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON – RUC N.º 4000603-4 cumple con los requisitos documentales, técnicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de generador de energía eléctrica de emergencia. Contrato Abierto. Plurianual" – ID N.º 480610, a favor de ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON, bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones) y un monto máximo de Gs. 21.000.000 (guaraníes veintiún millones)...*" y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 143/26, en el que informa que no se han detectado observaciones, y; ----------

QUE, en reunión del Consejo de Administración de fecha 29 de setiembre del 2026, Acta N° 36 se ha analizado el Informe del Comité de Evaluación (Acta N.º 11/2026) y los antecedentes del proceso, prestando conformidad a la recomendación de adjudicación formulada; y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL" – ID N.º 480610, a **ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON**, con RUC N.º 4000603-4, por un monto mínimo de **Gs. 2.000.000** (guaraníes dos millones) y un monto máximo de **Gs. 21.000.000** (guaraníes veintiún millones). ----------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Tercera Circunscripción Judicial de la República, representada por su presidente, y el adjudicado ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro presupuestario correspondiente al presente llamado. ----------

Lic. Estela Yunq
Secretaria del Consejo de Administración

Dr. Miguel Ángel Vargas Díaz
Presidente
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Dra. Claudia Scappini Parzajuk
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Mgtr. Nilsa Inés Monzón de Sarquis
Miembro

Art. 4° ESTABLECER, que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2027 y 2028, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43° de la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. ----------

Art. 5° ESTABLECER, que las funcionarias Elva Elizabeth Álvarez Lezcano, en carácter de Administradora de Contrato titular, y la Abg. Laura Andrea Gómez Carísimo, en carácter de Administradora de Contrato auxiliar, ejercerán las funciones de administración del contrato resultante del presente procedimiento, conforme a la designación efectuada por Resolución C.A. N.º 211/2025 y a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N.º 7021/2022. -

Art. 6° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Dr. Miguel Angel Vargas Díaz
Presidente
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Dra. Claudia Scappini Parzajuk
Miembro

Mgtr. Nilsa Inés Monzón de Sarquis
Miembro

Lic. Estela Yunis
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN